

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.195 · 1974

LEY 8195

Boletín Oficial, 29 de agosto de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8195

DEROGADA POR LAS LEYES 9431 Y 11452

LEY 8195

Actualizando los montos establecidos en el artículo 1º de la Ley 6992.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Se actualiza el monto establecido por el artículo 1º de la Ley 6992 en el resultante de la aplicación del 50 % al salario mínimo para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Tal monto será ajustable automáticamente teniendo en cuenta los aumentos que sufra dicho salario.

ARTÍCULO 3°. El aumento que se establece entrará a regir con re troactividad al 1º de Julio de 1973, debiendo abonarse la diferencia por intermedio del Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8195. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).